



ACUERDO SP.TA. N° 10/2016
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

VISTOS: En Sala Plena del Tribunal Agroambiental, la necesidad de aprobar el **“REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES DE LAS CAUSAS SOMETIDAS A COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS AGROAMBIENTALES**, la Constitución Política del Estado, Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, cuanto antecedente ver convino y;

CONSIDERANDO I: Que, el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. (art. 15); estableciendo además que la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se halla sustentada en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos (art. 178 CPE).

Por su parte el art. 186 establece que el Tribunal Agroambiental es el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental, regido por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad; señalando más adelante entre sus atribuciones las de organizar los Juzgados Agroambientales (art. 189.4), concordante con lo dispuesto en la L. N° 025 del Órgano Judicial,

CONSIDERANDO II: Que de acuerdo a la normativa vigente, los principios generales de oralidad, intermediación, concentración, publicidad que buscan hacer de la jurisdicción agroambiental un espacio efectivo, oportuno y transparente de administración de justicia, como parte del nuevo modelo de gestión de despacho que viene implementando la Jurisdicción Agroambiental; haciéndose necesario contar con un instrumento que regule la aplicación de nuevas tecnologías, dentro las que se encuentra el sistema informático de registro y seguimiento de actuaciones jurisdiccionales de las causas sometidas a competencia de los juzgados agroambientales, como mecanismo técnico de recopilación, clasificación de la información, procesamiento, almacenamiento y divulgación de actos procesales que serán conocidos por los usuarios de servicios de los administradores de justicia en materia agroambiental, mediante un sistema o herramienta informática denominada CICERO.

Consiguientemente la implementación del sistema CICERO traerá beneficios a la administración de justicia agroambiental, mejorando la gestión y el desempeño de los juzgados agroambientales en un sentido amplio de sus despachos judiciales a nivel estructural e indispensablemente sobre la forma en la que se manejan las causas agroambientales; en consecuencia corresponde la aprobación formal de éste, para tenerlo como documento oficial de cumplimiento obligatorio en la Jurisdicción agroambiental;

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Agroambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las conferidas por Ley 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, en sesión extraordinaria de 6 de mayo de 2016;

ACUERDA:

Primero.- Aprobar in extenso el “Reglamento de implementación y administración del sistema informático de registro y seguimiento de actuaciones jurisdiccionales de las causas sometidas a competencia de los juzgados agroambientales” conforme el contenido que seguidamente se transcribe:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, BASE NORMATIVA, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD.

ARTÍCULO 1. OBJETO.-

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular el registro de actuaciones jurisdiccionales cumpliendo los procedimientos de uso y administración del sistema informático de seguimiento de causas que son de competencia de los Juzgados Agroambientales del Estado.

ARTÍCULO 2. BASE NORMATIVA.-

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996.
- c) Ley N° 025 de 24 de junio de 2010.
- d) Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011 "Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- e) Reglamento a la Ley N° 164 de 24 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Las previsiones y alcances del presente reglamento, serán de aplicación obligatoria e inexcusable en todos los Juzgados Agroambientales del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 4. FINALIDAD.-

El sistema informático CICERO, tiene la finalidad de fortalecer la impartición de justicia agroambiental, ahorrando tiempo y trabajo, mejorando la calidad de información, transparentando el funcionamiento, conducción y tratamiento de cada una de las causas que son de competencia de los juzgados agroambientales.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN Y DEPENDENCIA ESTRUCTURAL

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN.-

El avance de las nuevas tecnologías en la administración de justicia agroambiental, ha propiciado la creación del sistema CICERO, considerado como una herramienta informática entre las oficinas judiciales y los usuarios, permitiendo a los distintos actores judiciales, el intercambio electrónico de información segura y necesaria para afianzar el vínculo existente entre el sistema judicial agroambiental, otras instituciones estatales y primordialmente con los usuarios de sistema judicial agroambiental .

Esta herramienta informativa se constituye en un sistema de registro y seguimiento de todo actuado jurisdiccional, vinculado a los procesos judiciales sometidos a conocimiento de los juzgados agroambientales, que además coadyuvan con las actividades jurisdiccionales desde su ingreso hasta su culminación y consecuente archivo.



ARTÍCULO 6. DEPENDENCIA ESTRUCTURAL.-

Al tratarse de un sistema informático jurisdiccional, dependerá estructuralmente únicamente del Tribunal Agroambiental a través de la Unidad y/o Responsable de Sistemas Informáticos y Estadísticas Jurisdiccionales, instancia encargada de la implementación, actualización, mejora, mantenimiento, administración y control del sistema CICERO.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO Y MANEJO DEL SISTEMA INFORMÁTICO CICERO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 7. DE LOS JUZGADOS AGROAMBIENTALES.

Los juzgados que conforman la Jurisdicción Agroambiental en todo el territorio boliviano, tendrán la obligación de incorporar en su actividad cotidiana, el uso del sistema informático CICERO. Para el efecto, se realizarán las capacitaciones necesarias y apoyo permanente a cada área funcional, sea éste jurisdiccional o de apoyo jurisdiccional, (Juez, Secretario, Notificador), además de contar con un manual de usuario elaborado por la Unidad y/o Responsable de Sistemas Informáticos y Estadísticas Jurisdiccionales, norma técnica que determinará, la forma, manejo y aplicación práctica del sistema.

ARTÍCULO 8. USUARIOS Y CLAVES DE ACCESO

Los Jueces, Juezas, Secretarios, Secretarias y Notificadores (as) de los Juzgados Agroambientales tendrán habilitadas contraseñas de acceso al sistema CICERO, todo usuario interno es responsable de las claves asignadas a él luego del registro realizado por la Unidad y/o Responsable de Sistemas Informáticos y Estadísticas Jurisdiccionales.

ARTÍCULO 9. LA INFORMACIÓN REGISTRADA

El sistema CICERO cuenta con niveles de acceso y control, que básicamente se encuentran compuestos por etapas de registro de acuerdo a cada área o instancia de tramitación de un proceso judicial agroambiental.

ARTÍCULO 10. REGISTRO INICIAL DE DATOS.

La creación y el registro inicial de los datos serán realizados considerando los siguientes estados y registros procesales informáticos:

- I. El ingreso y creación de registro inicial de datos de causa nueva, contempla el tipo de procesos o acciones agroambientales, fecha, partes, ubicación geográfica y demás características.
- II. El registro de los datos personales de las partes de un proceso agroambiental, es obligatorio a través de la presentación del documento de identificación, domicilio real y domicilio legal actualizado y datos adicionales como cuentas de correo electrónico activas.
- III. La anulación de registro de causas a través de éste sistema, sólo será efectiva cuando el proceso no posea ningún acto procesal previa solicitud formal y escrita (vía correo electrónico) del Juez al Responsable de Sistemas Informáticos y Estadísticas Jurisdiccionales.

ARTÍCULO 11. ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE.

El sistema informático asignará a la causa un código único de identificación de forma automática a nivel nacional, compuesto por códigos alfanuméricos que no serán cambiados o suprimidos bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 12. DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Los Secretarios de los Juzgados, tienen la obligación de digitalizar todos los documentos que son parte del proceso agroambiental (memoriales, pruebas trascendentales y otros), cumpliendo con los formatos establecidos en el manual de usuario.

ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO DE CAUSAS EN LOS JUZGADOS.

De acuerdo al momento procesal correspondiente, la Jueza o Juez, Secretaria o Secretario, y Notificadores, registrarán diariamente y de forma obligatoria, cada una de sus actuaciones, siguiendo los procedimientos descritos en el manual de usuario.

El Juez (a) Agroambiental, registrarán de manera obligatoria cada una de sus actuaciones tales como (decretos, autos, sentencias y demás actuaciones), siguiendo los procedimientos descritos en el manual de usuario. En el caso de resoluciones y sentencias deberá transferir los datos vía magnética a los Secretarios a efectos de ser publicados en la página web.

El Secretario (a) de Juzgado Agroambiental serán los encargados obligatoriamente de la recepción de las causas nuevas, su ingreso al sistema, registro de memoriales, registro de actas de audiencia y otras actuaciones dentro su competencia, debiendo publicar las resoluciones finales emitidas por el juez o jueza previo registro en el libro de ley.

El Secretario (a) de Juzgado Agroambiental, podrán realizar la impresión de reportes del registro diario de datos que se ingresan al sistema CICERO.

El Secretario (a) de Juzgado Agroambiental, deberá registrar el rol de audiencias señaladas por el juez o jueza, en el registro de cronograma de audiencias creado en el sistema CICERO, ingresando además el acta de audiencia de acuerdo al manual de usuario.

Los Notificadores Agroambientales, usaran el sistema informático para generar las notificaciones, citaciones, cédulas entre otras actuaciones para entregarlas a las partes, podrán imprimir las copias necesarias de los documentos generados por el Juez, vinculados con la notificación, tendrán la obligación de proceder a la digitalización de las notificaciones para ser registrados en el sistema.

CAPÍTULO II

- ACTUALIZACIÓN DE DICCIONARIOS DE DATOS

ARTÍCULO 14. DICCIONARIOS DE DATOS.-

Son el listado de datos predefinidos en el SISTEMA CICERO tales como tipo de acciones y procesos presentados ante los juzgados, los actuados procesales, etcétera.

ARTICULO 15. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN.-

La solicitud de actualización deberá ser realizada por el Juez Agroambiental mediante nota formal a la Unidad y/o Responsable de Sistemas Informáticos y Estadísticas



Jurisdiccionales del Tribunal, instancia que garantizará la actualización efectiva del diccionario de datos.

Los datos del diccionario deben ser aprobados por la Unidad y/o Responsable de Sistemas Informáticos y Estadísticas Jurisdiccionales del Tribunal Agroambiental a los efectos de garantizar la unificación de términos.

La Unidad y/o Responsable de Sistemas Informáticos y Estadísticas Jurisdiccional del Tribunal Agroambiental, tiene la potestad exclusiva de realizar la actualización.

ARTÍCULO 16. UNIDAD Y/O RESPONSABLE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y ESTADÍSTICAS JURISDICCIONALES.-

La Unidad y/o Responsable de Sistemas Informáticos y Estadísticas Jurisdiccionales, es la instancia responsable de garantizar el buen funcionamiento, integridad, seguridad y continuidad del sistema CICERO

ARTÍCULO 17. RESPONSABLE DE SISTEMAS

Tiene la función específica de verificar el buen funcionamiento de la infraestructura tecnológica, en la que se encuentran los equipos, servidores etcétera.

Debe verificar que la página web esté habilitada o en línea en resguardo de los usuarios internos y externos.

El Responsable de Sistemas tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento, actualización y mantenimiento del código de fuente de sistema informático CICERO.

ARTÍCULO 18. ADMINISTRADOR DE SISTEMAS

El administrador de sistemas, debe realizar el seguimiento y monitoreo permanente de los datos introducidos en el sistema, resguardando que sean fidedignos y correctos en su ingreso y procesamiento.

Así también, resolverá y absolverá toda consulta de los usuarios internos, igualmente socializará las necesidades u observaciones existentes de todos los Juzgados Agroambientales del país al efecto de que sean respondidas oportunamente.

Debe realizar toda gestión administrativa u otra para resolver los problemas o consultas de los usuarios del sistema CICERO

ARTÍCULO 19. IMPLEMENTACIÓN.-

La Unidad y/o Responsable de Sistemas Informáticos y Estadísticas Jurisdiccionales, es el responsable de garantizar el buen funcionamiento, integridad seguridad y continuidad del sistema CICERO.

El sistema será de uso obligatorio en todos los juzgados agroambientales del Estado Plurinacional, por lo que la implementación efectiva del sistema CICERO se encuentra bajo la responsabilidad de la Unidad de Sistemas y Estadísticas Jurisdiccionales del Tribunal Agroambiental, por intermedio de capacitaciones directas, virtuales, estrategias institucionales, etcétera.

CAPÍTULO III

CORRECCIÓN DE ERRORES Y SEGURIDAD DEL SISTEMA

ARTÍCULO 20. ERRORES DE REGISTRO.

Las distintas falencias, omisiones o errores en el registro de datos en los que incurran los usuarios internos al momento de usar el sistema CICERO, son susceptibles de ser corregidos por la instancia competente.

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO.

La corrección de errores es el procedimiento por el cual el Administrador de Sistemas, da solución a los diferentes problemas, fallas y omisiones en los que incurran los usuarios al momento de utilizar el sistema, bajo las siguientes particularidades:

- a) Toda solicitud de corrección de errores debe ser realizada mediante nota de respaldo realizada por el usuario, dirigida a la Unidad de Sistemas y Estadísticas Jurisdiccionales vía correo electrónico.
- b) La Unidad de Sistemas y Estadísticas Jurisdiccionales, es la única instancia encargada de realizar las correcciones de los errores reportados.

ARTÍCULO 22. COPIAS DE SEGURIDAD

Por seguridad institucional es obligación del Tribunal Agroambiental a través de la Unidad y/o Responsable de Sistemas y Estadísticas Jurisdiccionales, realizar las copias de respaldo (backups) de la base de datos del SISTEMA CICERO de forma mensual o en su defecto a requerimiento de autoridad competente, así también deberán ser almacenados en medios ópticos u otros que el Administrador de Sistemas considere apropiados.

ARTÍCULO 23. SEGURIDAD DEL SISTEMA

El correcto funcionamiento del sistema CICERO debe ser garantizado por medidas y acciones que cumplan las normas vigentes y las establecidas en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 24. RESGUARDO DEL SISTEMA

La Unidad y/o Responsable de Sistemas y Estadísticas Jurisdiccionales del Tribunal, es la única instancia habilitada para acceder a la base de datos del sistema CICERO, con fines enteramente de mantenimiento, verificación, gestión, regulación, actualización, corrección de errores y vigilancia entre otros.

- I. La unidad /o responsable es la instancia competente para la creación o baja de cuentas de usuario de acceso al sistema CICERO.
- II. El Juez Agroambiental tiene la obligación de hacer conocer formalmente y de forma oportuna el alta de usuario interno o baja en caso de cesación de funciones de los servidores judiciales agroambientales (vía correo electrónico).
- III. El o la Responsable de Recursos Humanos, tendrá la obligación de informar a la Unidad y/o Responsable de Sistemas Informáticos y Estadísticas Jurisdiccionales del Tribunal Agroambiental las bajas de todo servidor judicial habilitado en el sistema.



Tribunal Agroambiental

TÍTULO III DEL ACCESO A CONSULTAS EN LÍNEA

CAPÍTULO I

EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 25. PUBLICIDAD

Las partes y comunidad judicial agroambiental (usuarios externos) podrán acceder al sistema CICERO para hacer seguimiento a sus procesos a través del sitio web cicero.tribunalagroambiental.bo, ya sea desde un computador o teléfono móvil mediante una aplicación para celulares inteligentes.

ARTÍCULO 26. LA UNIDAD DE GESTIÓN Y SERVICIOS AGROAMBIENTALES

La o el responsable de Gestión y Servicios Agroambientales del Tribunal Agroambiental, tendrá a su cargo la atención de consultas del mundo litigante a través del sitio web del Tribunal mediante las consultas en línea o a través de otros medios de comunicación, en coordinación con la Unidad de Sistemas Informáticos y Estadísticas Jurisdiccionales del Tribunal Agroambiental.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES

Los servidores judiciales agroambientales, tienen la obligación de alimentar la Base de Datos del Sistema CICERO, de forma permanente en correspondencia y cumplimiento de la Constitución Política del Estado y Leyes de la Materia.

ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES

Los servidores públicos agroambientales, que poseen una cuenta de usuario en el sistema CICERO, no podrán bajo responsabilidad disciplinaria:

1. Transferir su cuenta y/o contraseña a terceros u otros usuarios, al constituirse las mismas de uso personal y exclusivo.
2. Alterar, falsificar, sustraer o destruir documentos físicos y/o digitales de la entidad que estén a su cargo y a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
3. Modificar, suprimir o adicionar información contenida en el sistema, sus índices, registros, archivos informatizados a los cuales tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
4. Evitar, entorpecer o perjudicar el normal funcionamiento del sistema por mal uso culposo o doloso del funcionario.

ARTICULO 29. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA O ADMINISTRATIVA.

La transgresión y/o incumplimiento del presente reglamento por parte del servidor judicial agroambiental será susceptible de responsabilidad disciplinaria y administrativa sin perjuicio de otras dispuestas por ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente reglamentación entrará en vigencia de manera progresiva, a partir de su aprobación mediante Acuerdo de Sala Plena del Tribunal Agroambiental; pudiendo ser actualizado, modificado o complementado de acuerdo a las necesidades que emerjan de su implementación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Los expedientes de gestiones pasadas, deberán ser actualizados en cuanto al estado actual en el que se encuentran, toda vez que los datos principales del anterior sistema han sido migrados al sistema CICERO.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- El sistema CICERO cuenta con un Manual de Usuario adjunto en el Anexo I y que forma parte indisoluble del presente reglamento.

DISPOSICION FINAL CUARTA.- El sistema CICERO cuenta con Diccionarios de Datos adjuntos en el Anexo II y que forman parte indisoluble del presente reglamento.

-----0-----

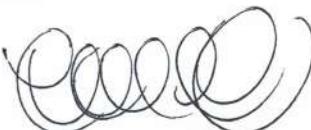
Segundo.- Encomendar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a Presidencia, Unidad de Coordinación y Fortalecimiento Institucional, Jefe de la Unidad de Enlace Administrativo, Juzgados Agroambientales y, Personal responsable relacionado con el sistema informático y de estadísticas jurisdiccionales, Instruyéndose la publicación y difusión necesaria para su cumplimiento.

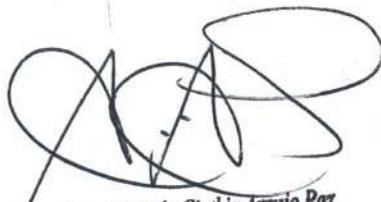
Es acordado en la ciudad de Sucre, capital del Estado Plurinacional de Bolivia a los seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, en Sesión extraordinaria de Sala Plena del Tribunal Agroambiental.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. Lucio Fuentes Hinojosa
PRESIDENTE
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL


Dra. Deysi Villagomez Velasco
MAGISTRADA SALA SEGUNDA
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL


Dr. Javier Peñafiel Bravo
MAGISTRADO
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL


Abog. Gabriela Cinthia Armojo Paz
MAGISTRADA SALA PRIMERA
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

ante mí

Dra. N. Guadalupe Pérez A.
SECRETARIA DE SALA PLENA